



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL CANTÓN LA
TRONCAL**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTOR: VIVIANA KARINA ANGAMARCA PAREDES

DIRECTOR: ABG. EDWIN ARÉVALO VAZQUEZ, MSC.

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES EN EL CANTÓN LA TRONCAL**

ARTICULO CIENTIFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTOR: VIVIANA KARINA ANGAMARCA PAREDES

DIRECTOR: ABG. EDWIN ARÉVALO V., MSC.

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

La Troncal, 04 de mayo del 2022

Sección: UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado
Ricardo Alarcón Vélez
UNIDAD DE TITULACIÓN
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado "ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL CANTON LA TRONCAL." desarrollado por la estudiante Viviana Karina Angamarca Paredes, con número de cédula 0918567363, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Dr Edwin Arevalo V.
TUTOR



DEDICATORIA

El presente artículo Científico quiero dedicar a 4 personas importantes en mi vida:

- Primero a Dios por permitirme llegar hasta aquí, por la salud y existencia.
- A mi madre ya que sin ella nada de esto habría sido posible, por esa ayuda incondicional, ese apoyo, sé que ha sido un camino muy duro y largo, pero lo logramos.
- A mi querido esposo por siempre impulsarme, por no dejarme rendir estar siempre para mí.
- A mis hijos que son la energía y el motor principal en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo La Troncal, a sus docentes por sus enseñanzas y consejos los cuales nos servirán para ser unos buenos Profesionales, por permitirme conocer a mis compañeros de curso ya que son personas maravillosas a los cuales algunos considero como hermanos, sé que ha sido una larga trayectoria que hemos recorrido todos juntos y a todas las personas que han caminado conmigo en esta etapa de una u otra manera.

Resumen

Hace unas décadas atrás se creía que el hombre era un ser dominante y su cónyuge estaba sometida a él, es así que, a la mujer se le conceptuaba inferior por el único hecho de ser mujer, ocasionando generalmente el hombre daños ya sea físico, sexual, psicológico, con la finalidad de crear subordinación; sin embargo, con el paso del tiempo se ha dado un cambio radical, motivo por el cual el objetivo del presente estudio fue analizar la evolución de la violencia intrafamiliar y los derechos de las mujeres en el Cantón La Troncal, mediante un análisis bibliográfico a fin de generar fundamentaciones basadas en publicaciones actuales. Se recurrió al método descriptivo con un enfoque mixto; para la recolección de la información se utilizaron las bases de datos tales como: Redalyc, Scielo, Scopus, Google Académico, entre otros. Concluyendo que, la violencia intrafamiliar a lo largo del tiempo se ha relacionado con la mujer afectándola en distintos ámbitos; si bien, el Estado está obligado a fomentar un cambio cultural radical, es prácticamente imposible erradicar la violencia cuando no existe una corresponsabilidad Estado-Sociedad en donde predomina las costumbres machistas.

Palabras clave: Derechos, mujeres, régimen legal, violencia intrafamiliar.

ABSTRACT

A few decades ago, it was believed that the man was a dominant being and his spouse was subject to him so that the woman was considered inferior for the sole fact of being a woman. Promoting physical, sexual, psychological, and economic damages. However, over time there has been a radical change. Reason for which the purpose of this study was to analyze the evolution of domestic violence and women's rights in La Troncal Canton, through a bibliographical analysis to generate foundations based on current publications. It was a descriptive study with a mixed approach. For information collection, databases such as Redalyc, Scielo, Scopus, and Google Scholar, among others, were used. Domestic violence over time has been related to women, affecting them in different areas as a result. Although the State is obliged to promote a radical cultural change, it is practically impossible to eradicate violence when there is no State-Society co-responsibility where sexist customs predominate.

Keywords: Rights, women, legal regime, domestic violence

1. INTRODUCCIÓN

Hace unas décadas atrás, se creía que el hombre era un ser dominante y su cónyuge estaba sometida a él, es así que, a la mujer se le conceptuaba inferior por el único hecho de ser mujer, sin embargo, con el paso del tiempo se ha dado un cambio radical. Hoy en día se cuenta con una gran cantidad de derechos, garantías y políticas con el objetivo de erradicar la violencia intrafamiliar.

La Violencia Intrafamiliar según la Defensoría del Pueblo (2021), corresponde a “toda agresión física, psicológica o sexual que se produce dentro de la familia” y puede ser cometida por la o el cónyuge, las personas unión de libre, hijos, padre, madre, cuñados, hermanas/os, novios, inclusive personas con las que haya tenido vínculos afectivos. Es así que, la violencia intrafamiliar, puede ser de índole físico, sexual, psicológico, económica, patrimonial, entre otros. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018) “al menos 144 países han aprobado leyes para prevenir, controlar y sancionar a la violencia doméstica y 154 disponen de legislación sobre acoso sexual”. No obstante, pese haberse tipificado normas en beneficio a las mujeres, no se ha garantizado el cumplimiento efectivo de los derechos de los que la sociedad es merecedora; debido a que este fenómeno es proviene de tiempos ancestrales en donde reina el machismo el cual se encuentra empapado, sobre todo, en el orden familiar.

Dentro del territorio ecuatoriano, el Estado ha desarrollado procesos con la finalidad de asegurar la igualdad de género, dentro del ámbito público y privado, es así que, la Constitución del Ecuador del 2008 estableció principios y derechos con el objetivo de erradicar la inequidad, la discriminación así como la violencia de género; sin embargo, no se puede hablar de evolución en la ley si se enfrenta a una cultura patriarcal y androcéntrica, produciendo un enfoque machista en el marco del servicio a la comunidad. La Constitución del Ecuador (2008), expresa lo siguiente:

Artículo 66.3.b.- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (pág. 32)

Según la Fundación Aldea (2021) el mes de mayo del 2020, debido a la pandemia COVID19, en pleno periodo de confinamiento, fue el segundo mes más violento del año. Según la Fiscalía General del Estado en Ecuador (2020), textualmente manifiesta: “en el ámbito familiar y de pareja, entre el 89% y 97% de víctimas de violencia psicológica, entre el 82% y el 96% de las víctimas de violencia física”; y, “entre el 81% y el 95% de víctimas de violencia sexual y patrimonial no denunciaron a sus agresores”, aun cuando se vulneraron los derechos constitucionales” (págs.1-5). Ahora bien, considerando los datos emitidos por la Fiscalía General del Estado en el año 2020, no todos quienes son víctimas de violencia intrafamiliar denuncia este tipo de actos, por lo que se concluye que las personas perjudicadas que denunciaron en el año 2020 son únicamente la minoría.

Si bien es cierto, el Estado ecuatoriano está en la obligación de proteger a las víctimas de violencia, además de dar facilidades para que puedan exigir mediante en derecho corresponda, el respeto integro de sus derechos y la garantía de cumplimiento de los mismos; estableciéndose las preguntas de investigación para el desarrollo del presente artículo: ¿Cuál es el marco legal que protege a las mujeres de violencia intrafamiliar? ¿Cuáles son las estrategias que el Estado está llevando a cabo para disminuir la violencia intrafamiliar e impulsar los derechos de la mujer? Vivir sin violencia es un derecho propiamente del ser humano, relacionado con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo, aquellos relacionados con la erradicación de la pobreza, salud y bienestar, la reducción de las desigualdades y la paz, justicia e instituciones sólidas, en el marco del fortalecimiento de las alianzas necesarias para alcanzar los prenombrados objetivos; la violencia es un asunto de todas y todos, he allí radica la importancia del presente trabajo de investigación.

La Constitución (2008) en su artículo 75, garantiza el derecho a “acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita”; y, a “que ningún individuo quede en estado de indefensión dentro de un proceso judicial”. Además, “se adoptarán mecanismos para la reparación integral del derecho que ha sido violentado lo que incluye el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (pág. 28). Por los acontecimientos expuestos, el objetivo del presente artículo es analizar la evolución de la violencia intrafamiliar y los derechos de las mujeres en el Cantón la Troncal, mediante un análisis bibliográfico.

2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó el método descriptivo de investigación ya que el artículo fue encaminado únicamente a analizar datos característicos tanto de la violencia intrafamiliar como de género; y, como métodos complementarios se utilizó los métodos deductivo, analítico y comparativo.

La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo y cuantitativo, en donde dentro del enfoque cualitativo se realizó una revisión de la normativa legal vigente como “la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. Por otro lado, referente al enfoque cuantitativo se revisaron datos estadísticos de la violencia intrafamiliar en el Ecuador y específicamente en el Cantón La Troncal.

Las técnicas utilizadas incluyeron la revisión bibliográfica en las bases de datos, mediante las cuales se obtuvieron como resultado los fundamentos teóricos de la investigación, las cuales fueron obtenidas de Redalyc, Scielo, Scopus, Google Académico, entre otros; además de las leyes vigentes nacionales e internacionales.

3. DESARROLLO

La familia, es la primera escuela de preparación humana, en donde, se generan las primeras pautas de la conducta de una persona. El arraigo social, en donde una mujer se desarrolla influye directamente en su comportamiento, es decir, su esencia; de tal forma que, vivir en una sociedad machista tiene como evidente consecuencia la violencia de género latente en los últimos tiempos, constituyendo un problema a nivel social y de salud pública (Illescas Zhicay, et al, 2018).

Los roles asignados para cada sexo, intervienen en la formación de su conducta durante su desarrollo, de allí que, dependiendo de la integridad familiar y los valores inculcados desde la infancia son algunos de los elementos que definirán su personalidad y actitud en su vida adulta, por tal motivo, en algunas ocasiones, las mujeres que sufrieron o vivieron rodeadas de violencia en su infancia tienden a dejarse manejar por sus parejas. El “Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género” (2015) expresa: “la violencia física, psicológica y sexual es un problema de salud pública y seguridad ciudadana”(pág. 3), dicha violencia esta neutralizada en la sociedad ecuatoriana en donde es aceptada y permitida, mas no es reconocida como un “problema social” que pone en riesgo la vida e integridad de la población.

Las Naciones Unidas (2021), definen a la “violencia intrafamiliar” como: “todo acto que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, o la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como en la privada” (pág. 1). Por otro lado, Silva (2018) define a la violencia intrafamiliar como “todo acto violento, desde el empleo de la fuerza física, hasta el acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar”(pág. 1-6). De allí que, la violencia intrafamiliar se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja, familiares más cercanos que causen daño físico, sexual o psicológico, incluidas las conductas de control. Según Herrera Paredes & Arena Ventura (2010) manifiesta que tanto la violencia y el maltrato intrafamiliar se han reconocido como un problema social vinculado con el consumo de alcohol y consumido generalmente por el hombre quien ejecuta algún tipo de violencia en la mujer, en relación a esto, la Organización Mundial de la Salud (2021) señala que “aunque las mujeres pueden agredir a sus compañeros y aunque también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia es soportada mayoritariamente por las mujeres y es infligida por los hombres”(pág. 28).

Existen varios mitos y creencias en cuanto a las causas de la violencia intrafamiliar se refiere, los cuales perduran en la sociedad. Labrador et al (2018), expresa que uno de los mitos de la violencia intrafamiliar es que es un problema de las clases bajas; el maltrato doméstico es producto de algún tipo de enfermedad mental; las víctimas de maltrato a veces se lo buscan o hacen algo para provocar ser maltratadas; agrega que “las mujeres que son maltratadas permanecen junto a su agresor porque les gusta; el maltrato psicológico no está grave; las heridas ocasionadas por maltrato físico, en la mayoría de víctimas, no son de gravedad”(pag.190), finalmente menciona que la conducta violenta es innata. Por otro parte Soledispa & Garbay (2004) en relación a este tema, sostiene que se debe a la vigencia de usos y costumbres, siendo natural que en la relación conyugal haya un tipo de violencia controlable, priorizando la unidad familiar.

La violencia intrafamiliar es un problema latente en todas las sociedades, independientemente del nivel económico; no se puede asumir que a las mujeres le guste permanecer con su maltratador; existen varios factores que llevan a la víctima a seguir conviviendo con su victimario, entre ellos está el factor económico. Según Rey (2002) en un estudio realizado en Colombia se determinó que una buena proporción de mujeres víctimas de violencia conyugal poseen un bajo nivel educativo y provienen de una familia con escasos recursos económicos, por lo que sus oportunidades de desarrollo son reducidas, ocasionado que la mujer dependa únicamente de su pareja.

Por otra parte, manifiesta que, en relación al estado civil de las víctimas, se ha encontrado dos situaciones, el primero es que la mujer lleva bastante tiempo ya sea casada o en unión libre y la segunda es que o es joven y se ha separado recientemente de su cónyuge. Illescas et al (2018) expresa que en este sentido se puede afirmar que “las mujeres no denuncian estos hechos de violencia con brevedad, sino más bien perduran años con el maltratador” (pág. 3) por varios motivos, entre ellos la religión, tener miedo de quedarse sola, dependencia económica o por sus hijos. Pensamientos que han sido transmitidos de generación en generación, repercutiendo de manera negativa principalmente en las mujeres. Razón por la cual, en muchas sociedades, la práctica de violencia se halla normalizada en las relaciones sociales sin distinción de edad, sexo, etnia, condición, salud, entre otros.

El Código Orgánico Integral Penal (en adelante C.O.I.P.) (2021) tipifica que “la violencia intrafamiliar se puede dar tanto física, psicológica y sexual”, implantando penas privativas de libertad las misma que al determinarse responsabilidad penal; definiéndola

como “toda acción que consista en maltrato de cualquier índole ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Asamblea Nacional, 2021, pág. 60).

Según Mayor & Salazar (2018) la violencia física es una de las formas más clara y evidente del maltrato por constituir una irrupción del espacio físico de la mujer; y, puede llevarse a cabo mediante el contacto directo con la humanidad de la víctima mediante empujones, patadas o golpes; o, mediante el contacto físico no deseado, es decir, limitando sus movimientos como encierros o lesiones con armas.

La violencia psicológica: es relativa a acciones u omisiones, predestinadas a humillar o controlar acciones o decisiones mediante la amenaza o la intimidación, generalmente se manifiesta a través de celos, críticas, posesividad entre otros. La violencia sexual se da a través de la imposición de realización de actos sexuales no deseados o no consentidos y la violencia económica hace referencia a una forma de chantaje que utiliza el agresor como esconder el dinero, quitar el dinero, obligar hacer acciones no deseadas por dinero (Mayor Walton & Salazar Pérez, 2018, pág. 5).

Existen algunos de los tipos de violencia más comunes; sin embargo, según la “Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (2018) en concordancia con su Reglamento General (2018), funda los subsiguientes tipos de violencia:

Violencia Física: Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones... sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia Psicológica: cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personas, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer mediante actos que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional (...).

Violencia Sexual: Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del

matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco (...). Violencia económica y patrimonial: toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho (...). Violencia simbólica: es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. Violencia Política: es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas Se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo (...). Violencia gineco-obstetra: se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional (...). Violencia Sexual Digital: es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio. (Asamblea Nacional, 2018, págs. 16-18)

Actualmente, la violencia sexual digital es más notoria en la sociedad ecuatoriana y a nivel mundial, gracias al avance tecnológico; las víctimas de este tipo de violencia pueden sufrir daños irreparables en la integridad y dignidad de la misma, por tal motivo, el Estado implementó este último tipo de violencia por el número uno de la Disposición General Única de la Ley s/n R.O. 526-4S, 30-VIII-2021 (Asamblea Nacional, 2018).

4. RESULTADOS

4.1. Referentes teóricos y jurídicos sobre la violencia Intrafamiliar desde la literatura Nacional y Extranjera

En el Ecuador, la violencia, como problema social, ha sido manifestada por la corriente instaurada por las mujeres desde la década de los 80; sin embargo, no fue sino hasta la década de los 90 que se incluyó a la violencia intrafamiliar dentro de las políticas de desarrollo y de protección; a finales de la década; y, con la evolución de derecho internacional, derechos humanos de las mujeres, se exige al Estado ecuatoriano priorizar dichas normas, creándose en 1994 las primeras Comisaras de la Mujer y la Familia, posteriormente en 1995, se promulga la “Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia” (Ramirez, et al., 2020).

Sin embargo, con la promulgación de la Constitución de 1998, se incorporó disposiciones fundamentales para fortalecer la política de la igualdad de género; y, los derechos de las mujeres, fruto de dicho proceso; y, por los principios de uniformidad, continuidad y variación de hombres y mujeres en la colocación de listaslectorales, prior al proceso de la constitución de la Asamblea Constituyente de 2008, se contó con una importante intervención de mujeres en la edificación de la nueva ley suprema del Ecuador, la cual hoy en día es considerada como “una de las constituciones más garantistas del mundo”, reconociendo y garantizando el derecho a “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 23).

El C.O.I.P en el año 2014, tipificó tanto los delitos como las contravenciones de la violencia contra las mujeres y miembros de la familia, estipulando penas y sanciones, así como atenuantes en caso de cometer el ilícito. Considerando a los “miembros del núcleo familiar”, los siguientes:

Cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que él o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Asamblea Nacional, 2021, pág. 48)

Por otro lado, la “Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (en adelante LOIPEVM) tiene como objeto y finalidad “prevenir y

erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres en toda su diversidad, tanto en ámbito público como privado; especialmente, si se encuentra en situación de vulnerabilidad”, mediante la metamorfosis de modelos socioculturales que sostienen la desigualdad; debiendo ser observada y aplicada por toda persona, natural o jurídica. en el territorio ecuatoriano; en caso de “ecuatorianas en situación de movilidad humana que se encuentren en el exterior serán sujetos de protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador , así lo determina los artículos 1, 2 y 3 de la prenombrada ley” (Asamblea Nacional, 2018).

Creándose así el “Reglamento de Procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la vulneración de derechos de las mujeres en toda su diversidad” (Secretaría de Derechos Humanos, 2019), es así que, el artículo 9 de la LOIPEVM expresa que los derechos de las mujeres comprenden:

1.- A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar; 2.- Al respeto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura; 10.- A ser escuchadas en todos los casos personalmente por la autoridad administrativa o judicial competente (...); 11.- A recibir un trato sensibilizados, evitando la revictimización (...); 12.- A no ser confrontadas, ni ellas ni sus núcleos familiares con los agresores. 13.- A la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia, ante las instancias administrativas y judiciales competentes; 14.- A que se les reconozca sus derechos laborales, garantice la igualdad salarial entre hombres y mujeres, sin ninguna discriminación y a evitar que, por causas de violencia, tengan que abandonar su espacio laboral. 18.- A una vivienda segura y protegida. 20.- A recibir protección frente a situaciones de amenaza, intimidación o humillaciones. 23.- Los demás establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. (Asamblea Nacional, 2018, págs. 13-15)

Derechos contemplados no solo en la Constitución ecuatoriana, la “Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, sino también, establecidos en los Instrumentos Internacionales, correspondiendo a cada Estado garantizar su cumplimiento y prevenir o hacer cesar la vulneración de los mismos. Existen algunos ámbitos en donde se desarrolla la violencia de género, según el artículo 11 de la

LOIPEVM establece que son los siguientes: “Intrafamiliar o doméstico, educativos, laboral, deportivo, estatal e institucional, centros de privación de libertad, mediático y cibernético, en el espacio público o comunitario, centros e instituciones de salud y emergencias y situaciones humanitarias” (pág. 9).

El artículo 13 de la LOIPEVM (Asamblea Nacional, 2018), establece el “Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contras las mujeres”, el cual es:

Conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. El Sistema se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Se garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. (Asamblea Nacional, 2018, pág. 20)

Dentro de los ejes de prevención que determina la LOIPEVM, establece que se articulará:

Políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para la prevención y erradicación de la violencia en las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores. La prevención, se dará, a través de mecanismos de sensibilización y concientización y está dirigida a eliminar progresivamente los para los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de terminar con este problema social. (Asamblea Nacional, 2018, págs. 12-13)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2019) dispone funciones a nivel provincial, municipal y parroquial; respecto en entre otros temas el referente a la violencia, determinándose:

Artículo 41: g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias. Artículo 54: j) Implementar los sistemas de protección integral del canto que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, lo cual incluirá la conformación de

los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Artículo 54: k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias. (Viteri, 2019, pág. 18)

De allí que, es evidente encontrar, dentro del territorio ecuatoriano, normas orgánicas y ordinarias con enfoque no solo a la prevención sino también a la eliminación de la violencia en cualquiera de sus presentaciones, producto de una ardua lucha de las mujeres ecuatorianas.

En el contexto boliviano, la violencia dentro del entorno familiar es reconocida como un problema social en crecimiento, engloba insultos verbales, psíquico o físico, amenazas, abuso sexual y control económico. Un estudio de la conducta realizado en Bolivia determinó que dentro del núcleo familiar surgen problemas derivadas de situaciones económicas, por inseguridad conyugal, es decir, celos y manifestaciones a través de los gritos en donde los niños son quienes presencian aquellos actos violentos (Rengifo Arias, et al, 2019). Por tal motivo se difundió la Ley 1674 contra la violencia en la familia, con el objetivo de “brindar protección a los más vulnerables en el contexto del hogar” (Mayor Walton & Salazar Pérez, 2018, págs. 96-105).

En Colombia, se han implementado políticas públicas las cuales se identifican por buscar la eliminación de la violencia intrafamiliar como medio de social al problema social latente. La Ley de 294 de 2006, considera toda modo de violencia en la familia como “destruictiva de su armonía y unidad y, por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas”. Por otro lado, el artículo 4 de la ley 294 de 1996 determina:

Toda persona que en el contexto de una familia sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá sin perjuicio de las denuncias penales a las que hubiere lugar, pedir al juez de familia o promiscuo, promiscuo civil o civil municipal, si faltare el de familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. (Congreso de Colombia, 1996, pág. 2)

Sin embargo, hay quienes opinan que dichas políticas públicas, aseguran que, el Estado colombiano ha puesto su mirada en una problemática grave, pero “las estrategias implementadas tienen una serie de características que las hace ineficaces para comprender lo que se oculta bajo el fenómeno violento e incapaces de estimular en la familia y en la sociedad, formas alternativas a la solución de conflictos” (Rengifo Arias, Carmona Otálvaro, & Baena Vallejo, 2019).

Dentro del marco normativo internacional, según el preámbulo de la “Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (2018), encontramos que, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” de 1948 establece que “todas las personas nacemos libres y en igualdad de condiciones respecto a dignidad y derechos”; y, que “toda persona puede invocar sus derechos y libertades, sin discriminación alguna” (pág.1-11); es así que, la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” prohíbe “toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos”, además, “obliga a los países a establecer políticas públicas enfocadas en la erradicación de toda forma de exclusión” (pág.1-22).

Por otro lado, la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, también denominada “Convención Belem do Para”, prohíbe “cualquier acción conductiva” que tenga como efecto la muerte, daño o sufrimiento a causa del género, en cualquier ámbito e atribuye sobre los Estados “la obligación de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia; además, reconoce los derechos de las mujeres consagradas por los Instrumentos Internacionales en especial el derecho a una vida libre de violencia en cualquier ámbito” (Asamblea Nacional, 2018, págs. 7-8).

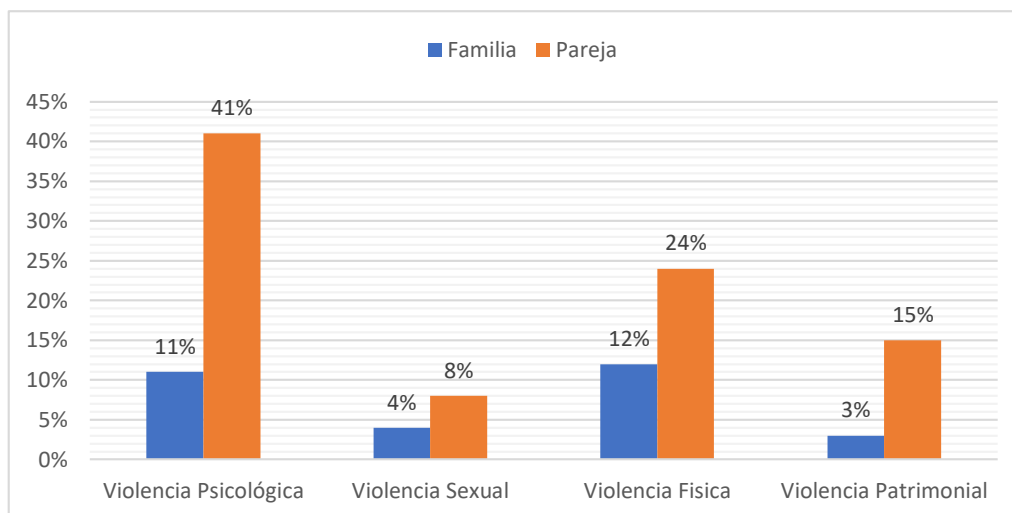
Son algunos de las normativas que tienen énfasis especial a “la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, en sus textos normativos, de allí que, es indiscutible que hablar de violencia significa hablar de un problema de salud mundial y que los Estados están trabajando en su prevención y erradicación.

4.2. Estadísticas respecto a la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el Ecuador, y en el Cantón La Troncal.

Durante el año 2020 se obtuvieron los siguientes datos:

Gráfico 1

Estadísticas de violencia intrafamiliar generada en el año 2020 en el Ecuador.



Nota: Gráfico obtenido de la Fiscalía General del Estado en concordancia de la Facultad de Ciencias E.P.N. Ecuador (2020). Obtenido de: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/ana%CC%81lisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf>

En el Ecuador, en el año 2020, según la Fiscalía General del estado del Ecuador, establece que en el ámbito familiar y de pareja, “entre el 89% y 97% de víctimas de violencia psicológica, entre el 82% y el 96% de las víctimas de violencia física, entre el 81% y el 95% de víctimas de violencia sexual y patrimonial no denunciaron a sus agresores” (Fiscalía General del Estado; Facultad de Ciencias E.P.N. Ecuador, 2020). Cabe recalcar que, para este año no se había implementado toda la violencia sexual digital.

En esa línea, según los datos expuestos por la Fiscalía del Cantón La Troncal (2022) expresan que tan solo en dicha localidad en los últimos tres años se han presentado 1198 procesos de violencia intrafamiliar, dividiéndose de la siguiente manera:

Informe de violencia intrafamiliar en los años 2019-2021 en el Cantón La Troncal: Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar 941 casos consumados; violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar 250 casos consumados; violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar si como resultado de las lesiones se producen en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días 3 casos consumados; violencia física contra

la mujer o miembros del núcleo familiar si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, perdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible incurable 2 casos consumados; y, violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueva a treinta días 2 casos consumados. (Fiscalía General del Estado, 2022, pág. 1)

Por lo expuesto, es evidente que existe vulneración de derechos humanos de la mujer y miembros del núcleo familiar, siendo estos resultados plasmados por medio de las denuncias interpuestas en la Fiscalía General del Estado en el Cantón La Troncal, delitos que han sido consumados. Ahora bien, considerando los datos emitidos por la Fiscalía General del Estado del Ecuador, a nivel nacional, es trascendental destacar que no todos quienes son víctimas de violencia intrafamiliar denuncia este tipo de actos; por lo que se concluye que las personas perjudicadas que denuncian las conductas violentas de sus agresores son únicamente la minoría.

4.3. Planes, programas y políticas establecidas por las autoridades para erradicar la violencia intrafamiliar en el Cantón La Troncal.

En Ecuador, dentro de los planes, programas y políticas establecidas por las autoridades competentes cuyo propósito es prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y de género se encuentra el “Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres” (2015), instrumento el cual tiene como finalidad modificar la situación que afecta a gran parte de las mujeres del Ecuador, tiene como principal objetivo: “prevenir y erradicar la violencia de género”.

Dentro del Plan de Acción se involucra a las Instituciones Gubernamentales encargadas del área social y de justicia tales como: “Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de salud, de educación y de Inclusión Económica y Social; Consejo de la Niñez y Adolescencia y Consejo Nacional de las mujeres y la igualdad de Género” (2015). Este Plan, sirve de “paraguas” de otros planes nacionales ya que provee la coordinación con el Ministerio Fiscal y el Consejo de la Judicatura, cabe recalcar que es considerado como “la única política universal de protección para las mujeres”(pág. 4-8).

El “Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres” (2015) fue el resultado de una valoración nacional del desempeño del Estado en este tema, apoyado por “organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales”, los cuales, valieron de base para fundar cinco líneas importantes o ejes de acción:

Eje de transformación de patrones socioculturales. - tiene como objetivo transformar el imaginario social y las practicas que naturalizan la violencia de género, es decir, desnaturalizar la violencia a partir de la reconstrucción social de lo que es ser hombre y mujer y de las relaciones que se construyen a partir de esto; lo que significa poner en marcha procesos educativos permanentes. Comunicacionales, promover cambios en las concepciones y prácticas de la sociedad, con el fin de lograr un respeto mutuo y el reconocimiento de los derechos humanos, con énfasis al derecho a una vida libre de violencia. Sistema de protección integral. - pretende garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el funcionamiento en red de la institucionalidad y las competencias que la sustentan: servicios articulados de salud, educación y protección y presupuestos estables, permanentes y oportunos.

Las víctimas de violencia contra mujeres o miembros del núcleo familiar, tienen el derecho a ser atendidas y protegidas de manera integral, por tal motivo, es obligación del Estado crear organismos competentes para garantizar el cumplimiento de dichos derechos, encontrándose así a la Fiscalía General del Estado, Comisarias de la Mujer y de la Familia, Juntas Cantonales de Protección, entre otros. Sistema de Registro Único de Violencia. - Este Sistema está encaminado a fortalecer la calidad de datos de violencia y femicidio, permitiendo obtener un registro de violencia y victimario en tiempo real, operable e interconectado, de tal forma, tener alertas tempranas que permitan prevenir e impedir violencia o el incluso el femicidio. Eje de acceso a la Justicia. - tiene como objetivo reducir la impunidad garantizando a las víctimas de violencia de genero el acceso a una justicia en base a principios como celeridad, gratuidad e intermediación, no revictimización, además, busca fortalecer la administración de justicia y su accesibilidad sus distintas manifestaciones, creando asignaciones presupuestarias y favorables a la justiciabilidad y judicialización de casos. Eje de

institucionalidad. - busca la consolidación y sostenibilidad de una institucionalidad activa y suficiente para el ejercicio de los derechos garantizados en la Constitución mediante componente como asignación presupuestaria, coordinación intersectorial y territorialización, busca desconcentrar, promover la descentralización y articular acciones del Estado a todo nivel, así como construir indicadores de gestión, monitoreo y evaluación. (Gobierno Nacional de la República del Ecuador, 2015, pág. 7)

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), establece un “sistema de alerta temprana”, el cual es “un mecanismo que permite evitar el femicidio debido a la violencia de género”(pág. 32-33), mediante el estudio a profundidad de la información proporcionada por el “Registro Único de Violencia contra las mujeres”, a través de “la caracterización del riesgo de una posible víctima y la activación de los servicios de protección y atención determinados”, en concordancia con los artículos 39-53 del Reglamento General.

Por medio del Plan Nacional (2015) surgieron avances, a nivel nacional, entre los años 2007 al 2010 entre los que se encuentran la creación de:

46 Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos de los niños, niñas y adolescentes”; implementación de “salas de Primera Acogida” para brindar atención especializada a las víctimas de violencia sexual” tanto en Guayaquil como en Quito; fortalecimiento del contenidos de los mecanismos técnicos de 30 establecimientos no gubernamentales las cuales han venido laborando por más de diez años ofreciendo atención especializada a las víctimas de violencia; formalización de acuerdos y destinación de recursos para garantizar la atención gratuita e multidisciplinaria en 12 centros de “Atención Integral” y 3 “Casas de Acogida” para niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación y violencias sexual, expedición del “Acuerdo Ministerial” 062 que institucionaliza el “Plan Nacional de erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo”; se creó la “Agenda Nacional”; y, “78 agendas Cantonales de niñez y adolescencia”; además, la campaña masiva de comunicación “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia” dirigida a la sociedad del Ecuador para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y de género. (págs. 1-12)

Dentro de los métodos de sensibilización y formación que se dieron en el presente “Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia

y mujeres” (2015), se encuentra a miembros de la Policía Nacional y Judicial; Jueces; Fiscales; Comisarías de la Mujer; Comisarios; Consejos Cantonales; y, demás autoridades competentes. Además, dentro del “Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el amor” o PRONOESA en sus siglas, el Ministerio de Educación capacitó a 32.439 pedagogas de educación básica y bachillerato de 15 Provincias acerca de la prevención de violencia de género.

Son algunas de las metas que ha logrado el “Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres”, sin contar con el arduo trabajo que aún falta por desarrollar en donde se presentan desafíos como fortalecer el sistema de protección y restitución de derechos con énfasis en la prevención, asegurar presupuestos, reformas legales, protocolos de atención, establecimiento de medidas de protección, programas para rehabilitación de hombres agresores, mejoramiento del “Sistema de Información y Estadísticas”; son algunos de los desafíos que el Plan Nacional tuvo y tiene para garantizar el cumplimiento de “una vida libre de violencia”.

El “Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres” (2015), presenta como uno de los desafíos el “efectuar programas de reeducación para hombres agresores”; cuando en realidad se debería efectuar dicho programa para concientizar a la sociedad empezando desde la primera escuela de un niño, el hogar, para de alguna forma garantizar la proeza “una vida libre de violencia”(pág. 11-12).

El Cantón La Troncal, Cañar-Ecuador, en el año 2017, se desarrolló el programa “Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de la Troncal - Casa hogar, nuestra casa”, que tiene como objetivo: “brindar un acogimiento temporal a niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia intrafamiliar que se encuentren en situaciones de riesgo social y de abandono para garantizar sus derechos, asegurando su desarrollo integral” (pág. 1). Por otro lado, en el año 2018 la municipalidad de La Troncal participó en el proyecto “Uniendo familias”, el cual tuvo como objetivo: “prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar” a través de nuevas formas de diálogo e integración familiar. En 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado suscribieron el convenio denominado “Juntos contra la violencia” en conjunto con la secretaria de Derechos Humanos, para trabajar de manera integral contra la violencia hacia la mujer, entre otros planes, programas y proyectos que viene desarrollando el GAD de La Troncal hasta la actualidad.

5. DISCUSIÓN

Según datos bibliográficos analizados en esta investigación es indudable que, la violencia afecta a todas las mujeres y personas en estado de vulneración, no solo en el Ecuador sino a nivel global. Violencia que se exterioriza por “la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en donde, la supremacía de la masculino desvaloriza lo femenino” (Asamblea Nacional, págs. 2-8).

Si bien, la violencia intrafamiliar, al ser representada como un grave problema social, político e incluso económico, demanda ser enfrentada mediante un conjunto de acciones, decisiones y predisposiciones no solo del Estado sino también la sociedad tiene una corresponsabilidad. Por tanto, es imprescindible manifestar a que a nivel mundial existe normativa, planes y políticas con un enfoque especial en la violencia de género y miembros del núcleo familiar, del cual el Ecuador ha tomado varias directrices.

Sin embargo, pretender erradicar la violencia, considero que es una política utópica, porque para ello, conlleva transformar la mentalidad no solo de los ecuatorianos, sino del mundo entero. Si bien, “el Estado debe considerar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; sin embargo, las medidas adoptadas han sido insuficientes en el accionar institucional, para prevenir, proteger y atender a las mujeres víctimas de violencia” (Larrea Martinez, 2018), justamente porque es prácticamente imposible reeducar al agresor o a la una sociedad formada, en donde la primera escuela es el hogar, aquel hogar con violencia.

6. CONCLUSIÓN

El pensamiento machista preexistente en el Ecuador ha generado efectos negativos mayoritariamente en las mujeres y miembros de la familia, y la sumisión de las víctimas a sus victimarios es evidente. De los datos obtenidos estadísticamente por medio la Fiscalía General del Estado en el año 2020 el noventa por ciento de las víctimas de violencia, decidieron no denunciar a sus victimarios, obteniéndose como resultado que, en Ecuador, la vulneración de derechos humanos es evidente, principalmente al derecho a vivir libres de violencia.

La violencia intrafamiliar y de género, constituido como problema social, de grave impacto, ha producido en los últimos años el compromiso del Estado con la sociedad ecuatoriana para desarrollar planes, programas y demás acciones tanto para prevenir como erradicar la violencia latente, más eficaces y de estricto cumplimiento.

De la revisión bibliográfica se obtuvo que, a más de los derechos garantizados no solo por la Constitución sino también por los Instrumentos Internacionales; las mujeres cuentan con derechos propiamente tipificados y especificados en la “Ley Orgánica Integral para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”; sin embargo, los derechos mayoritariamente de las mujeres y miembros del núcleo familiar derechos son vulnerados, ya que, considerando los resultados porcentuales emitidos por la Fiscalía General del Estado, en el año 2020, especifican que no todas las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar denuncian este tipo de actos ilícitos, por lo que se concluye que las personas perjudicadas que denunciaron en el año 2020 son únicamente la minoría.

Por tal motivo una de las principales estrategias que ha implementado el Estado en el año 2021, como medida para garantizar que dichos derechos sean cumplidos efectivamente, previniendo de tal forma su vulneración o haciendo cesar el mismo, es la creación del “Registro Único de Violencia” (RUV) con el objetivo de llevar datos estadísticos de violencia más precisos, en tiempo real, para prever vulneración de derechos que incluso puede terminar en la muerte.

Finalmente, es importante considerar a la violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar como una problemática social, política y económica que alarma al país; si bien, el Estado está obligado a fomentar un cambio cultural radical, es prácticamente imposible erradicar la violencia cuando no existe una corresponsabilidad por parte de la sociedad en donde predomina las costumbres machistas.

7. REFERENCIAS

- Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres*. Quito: Cep.
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Cep.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro oficial.
- Briones, D. (mayo de 2018). *LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/violencia-intrafamiliar/>
- Congreso de Colombia. (1996). *Ley 294 de 1996*. Bogotá .
- Defensoria del Pueblo. (2021). *Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=173
- Fiscalía General del Estado; Facultad de Ciencias E.P.N. Ecuador. (2020). *Análisis de la Violencia de Género Ecuador 2020*. Obtenido de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/ana%CC%81lisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf>
- Fundacion Aldea. (2021). *Mapas de feminicidios en Ecuador*. Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/mapas>
- Fundacion Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo. (2021). *Las cifras de la vergüenza: 118 femicidios en el 2020. ¿A quien le importa los femicidios?* Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/ltkb7e8a23fmcjg9ealt9ja59t8ygp>
- García, A. K. (20 de Noviembre de 2018). *14 de los 25 países con más feminicidios se ubican en América Latina:* . Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/14-de-los-25-paises-con-mas-femicidios-se-ubican-en-America-Latina-20181120-0048.html>
- Gobierno Nacional de la República del Ecuador. (2015). *Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Ecuador/Do>

cumentos/Publicaciones/2015/2015_017%20MJDHC%20folleto%20PNEVG.pdf

- Herrera Paredes, J., & Arena Ventura, C. (2010). Consumo de alcohol y violencia doméstica contra las mujeres: un estudio con estudiantes universitarias de México. *Revista Latinoamericana de Enfermagem*, 557-564.
- Illescas Zhicay, M., Tapia Segarra, J., & Flores Lazo, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana*, 187-196.
- Larrea Martínez, L. (2018). El femicidio: el último escalón de la violencia. *Revista San Gregorio*, 70-77.
- Mayor Walton, S., & Salazar Pérez, C. (2018). La violencia Intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 96-105. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/espirituana/gme-2019/gme191j.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABlica>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Informe mundial sobre la violencia y salud*. Ginebra: s/n.
- Ramírez, J., Alarcón, R., & Ortega, S. (2020). Violencia de género en América Latina: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de la facultad de Ciencias Sociales*, 260-275.
- Rengifo Arias, C., Carmona Otálvaro, J., & Baena Vallejo, G. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido de fenómeno violento dentro la familia. *Revista Interdisciplinaria*, 97-110.
- Rey, C. (2002). Rasgos sociodemográficos e historia de maltrato en la familia de origen, de un grupo de hombres que han ejercido violencia hacia su pareja y de un grupo de mujeres víctimas de este tipo de violencia. *Revista Colombiana de Psicología*, 81-90.

Secretaría de Derechos Humanos. (22 de octubre de 2019). *Reglamento de Procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la vulneración de derechos de las mujeres en toda su diversidad.*

Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Reglamento-de-procedimiento-para-ordenar-medidas-Administrativas-de-protecci%C3%B3n-inmediata-para-detener-y-prevenir-la-vulneraci%C3%B3n-de-derechos-de-las-Mujeres-en-toda-su-diversidad.pdf>

Soledispa Toro, A., & Garbay Mancheno, S. (2004). *Manual de atención legal en casos de violencia intrafamiliar y de género.* Quito: Fes Ildis / CEPAM.

Viteri, M. (2019). *Violencia, géneros y derechos en el territorio* (Primera Edición ed.). Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.